



Resolución de 30 de abril de 2026, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se convoca la acreditación del nivel C1 de competencia digital docente por análisis y validación de evidencias a Coordinadores de Competencia Digital Educativa de las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla

El «Plan de Digitalización y Competencias Digitales del Sistema Educativo» tiene como objetivo avanzar y mejorar en la digitalización de la educación, tanto en lo relativo a medios tecnológicos disponibles por parte de la comunidad educativa, como en la integración efectiva y eficaz de las tecnologías en los procesos de enseñanza y aprendizaje.

En el marco de este plan, mediante la Resolución de 10 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Educación, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación de 21 de julio de 2021, se crea el Programa de cooperación territorial para la mejora de la competencia digital educativa #CompDigEdu. Entre las actuaciones contempladas en este programa se encuentra la designación de una persona responsable #CompDigEdu en cada centro educativo, encargada de coordinar la elaboración y revisión del Plan Digital de Centro.

En el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, la designación y las funciones encomendadas a los responsables #CompDigEdu de cada centro educativo se concretan en las instrucciones que, desde el curso 2022/2023, se han aprobado por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y de la Secretaría General de Formación Profesional para su aplicación en las enseñanzas de régimen ordinario en las Ciudades de Ceuta y Melilla.

Estos responsables, denominados «coordinadores de competencia digital educativa», gestionan y elaboran propuestas para la correcta organización y utilización de los recursos tecnológicos, asumen tareas relacionadas con el uso de los mismos, el asesoramiento en estrategias pedagógicas vinculadas al uso de tecnologías digitales y la coordinación de su integración curricular. Asimismo, participan en el diseño, implementación y actualización del Plan Digital de Centro y en la dinamización de procesos de formación y asesoramiento al profesorado.

Por otra parte, el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación sobre la certificación, acreditación y reconocimiento de la competencia digital docente, publicado por la Resolución de 1 de julio de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, establece que uno de los procedimientos de acreditación para el nivel C1 consiste en un proceso de análisis y validación de evidencias compatibles con los indicadores del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente (*Resolución de 4 de mayo de 2022, de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Educación, sobre la actualización del marco de referencia de la competencia digital docente*), debiendo cubrir todas las áreas y, al menos, el 80% de los indicadores establecidos.

Asimismo, el artículo 18 de la Orden EFP/823/2023, de 19 de julio, por la que se regula el procedimiento para la acreditación de la competencia digital docente en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, recoge el procedimiento de acreditación anteriormente señalado.

En este contexto, del análisis de las funciones atribuidas a los coordinadores de competencia digital educativa se desprende su correspondencia con un número significativo de los indicadores establecidos para el nivel C1 del Marco de Referencia de la Competencia Digital Docente. En concreto, dichas funciones permiten acreditar 48 de los indicadores correspondientes a este nivel, distribuidos en todas sus áreas, quedando pendientes cinco indicadores para alcanzar el porcentaje mínimo exigido para la acreditación de dicho nivel mediante el procedimiento de análisis y validación de evidencias.

En consecuencia, procede convocar el procedimiento para la acreditación del nivel C1 de competencia digital docente mediante análisis y validación de evidencias para los coordinadores de competencia digital educativa en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

CORREO ELECTRÓNICO

director.ect@educacion.gob.es

C/ LOS MADRAZO 15-17
28071 MADRID
TEL.: 91 70180 00





Por todo ello, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 4 de la Orden EFP/823/2023, de 19 de julio, por la que se regula el procedimiento para la acreditación de la competencia digital docente en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, esta Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial resuelve:

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto convocar el procedimiento de acreditación del nivel C1 de competencia digital docente por un proceso de análisis y validación de evidencias a los coordinadores de competencia digital educativa de las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla.

Segundo. Ámbito de aplicación.

Esta resolución será de aplicación al personal docente de enseñanzas no universitarias en los territorios de Ceuta y Melilla, al de destino en el exterior y al que preste servicio en la Administración General del Estado.

Tercero. Convocatoria específica para la acreditación por análisis y validación de evidencias a coordinadores de competencia digital educativa

1. La acreditación por análisis y validación de las evidencias se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la presente resolución y en la Orden EFP/823/2023, de 19 de julio de 2023, por la que se regula el procedimiento para la acreditación de la competencia digital docente en el ámbito de gestión del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

2. Serán acreditados con un nivel C1 de competencia digital docente aquellas personas que demuestren estar en posesión de los requisitos incluidos en el apartado cuarto de la presente resolución y que presenten las evidencias compatibles con los indicadores de dicho nivel del marco de referencia de la competencia digital docente vigente, cubriendo todas las áreas y, al menos, el 80% de los indicadores (53).

3. El desempeño de las funciones atribuidas a los coordinadores de competencia digital educativa permite acreditar 48 de los 66 indicadores de logro del nivel C1. De los 18 indicadores no cubiertos, será necesario demostrar el cumplimiento, mediante evidencias adicionales, tal y como se describe en el apartado sexto de la presente resolución, de al menos 5 para alcanzar el 80% de los indicadores y, como consecuencia, la obtención de la acreditación de dicho nivel.

4. Tendrán la consideración de evidencias aquellas que demuestren, en el ejercicio de las funciones como coordinadores de competencia digital educativa, el uso crítico y creativo de las tecnologías digitales en la práctica docente y en la vida del centro educativo (diseño e impartición de formación, asesoramiento docente, coordinación de proyectos en el ámbito digital, administración de espacios web, dinamización de actividades digitales, creación y publicación de REA, participación en proyectos de investigación, publicaciones, etc.). Las evidencias deberán justificarse mediante enlaces con hipervínculos accesibles, de manera que permitan ser analizadas por la comisión de acreditación.

Cuarto. Requisitos.

Haber sido designado como coordinador de la competencia digital educativa en un centro sostenido con fondos públicos de las ciudades de Ceuta y Melilla durante, al menos, dos cursos académicos contando desde el curso 2022-2023, cumplidos a fecha de finalización del plazo de solicitud de participación de esta convocatoria, y pertenecer a alguno de los ámbitos definidos en el artículo 2 de la presente resolución.





Quinto. Solicitudes.

1. Las personas interesadas que reúnan los requisitos exigidos y deseen participar en esta convocatoria deberán formalizar su solicitud mediante el formulario disponible en la Sede Electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, en la dirección <https://sede.educacion.gob.es/portada.html>. Dicho formulario podrá ser localizado introduciendo el nombre de la convocatoria en la sección "buscar trámites". El acceso a la sede electrónica debe realizarse con certificado digital o bien utilizando como identificador el DNI/NIE electrónico de la persona solicitante. Las instrucciones concretas del proceso de solicitud podrán consultarse igualmente en la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

2. No serán tenidas en cuenta aquellas solicitudes cumplimentadas por vía telemática que no completen el proceso de presentación estipulado, que permitirá obtener en el área personal el resguardo de solicitud, el cual deberá ser conservado por la persona solicitante para comprobar, en caso de que resulte necesario, su presentación en el plazo y forma fijados. El formulario generado por la sede electrónica incluye un número que identifica la solicitud y un resumen digital que garantiza la integridad de la misma. Solo serán consideradas válidas aquellas solicitudes que estén presentadas, firmadas y registradas en el plazo y forma establecidos.

3. Se deben cumplimentar todos los campos de la solicitud siguiendo las instrucciones que se indican en cada apartado.

4. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano gestor del procedimiento estará autorizado para consultar o recabar directamente los datos que ya se encuentren en poder de la Administración. En particular, para esta convocatoria la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial consultará de oficio:

- La concordancia con los datos identificativos facilitados y pertenencia del docente a su ámbito de gestión.
- La designación como coordinador de la competencia digital educativa.

Sexto. Documentación.

1. A efectos del proceso de análisis y validación de evidencias compatibles con los indicadores del nivel C1 del marco de referencia de la competencia digital docente vigente, las personas solicitantes deberán aportar el Anexo I, según el modelo de esta convocatoria, en dos formatos:

- Anexo I en formato PDF debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante.
- Anexo I en formato editable cumplimentado y sin firmar, para facilitar el acceso a los enlaces de las evidencias presentadas.

2. El órgano instructor podrá requerir a los solicitantes en cualquier momento del procedimiento la documentación original, si así lo considerase necesario.

3. Los datos personales que se recaben serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

4. Las personas solicitantes deberán cumplir los requisitos exigidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes de esta convocatoria.

Séptimo. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de inscripción será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución.





Octavo. Ordenación e instrucción del procedimiento.

1. El órgano competente para resolver las acreditaciones será la persona titular de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial.
2. La instrucción del procedimiento de acreditación por un proceso de análisis y validación de evidencias de esta convocatoria será llevada a cabo por el Instituto Nacional de Tecnologías Educativas y de Formación del Profesorado (INTEF).

Noveno. Comisión de acreditación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden EFP/823/2023, de 19 de julio de 2023, se constituirá una comisión de acreditación.
2. La comisión de acreditación dependerá funcionalmente de la persona titular de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial, quien designará por resolución a su presidente y a sus cuatro vocales. Por cada comisión de acreditación, se designará por igual procedimiento, una comisión suplente.
3. En el supuesto de ausencia por enfermedad certificada y, cuando concurren circunstancias excepcionales debidamente justificadas, la suplencia de la presidencia de la comisión de acreditación será autorizada por la persona titular de la Dirección General de Evaluación y Cooperación Territorial. La del resto de los miembros la autorizará la presidencia de cada comisión.
4. El funcionamiento de la comisión se regirá por lo dispuesto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
5. Entre las funciones de la comisión de acreditación se encuentra comprobar el efectivo cumplimiento de los requisitos, valorar las evidencias de las personas solicitantes, elevar al órgano instructor los informes y listado provisional y definitivo de personas acreditadas y no acreditadas para su publicación, resolver las alegaciones presentadas y cuantas otras funciones sean convenientes para garantizar el correcto funcionamiento de la comisión.

Décimo. Admisión de solicitudes.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el Portal del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes un listado provisional de personas solicitantes admitidas y excluidas, haciendo constar la causa de su exclusión.
2. Se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del listado provisional en el citado Portal, para que las personas solicitantes excluidas puedan subsanar el defecto que ha motivado su exclusión. Las subsanaciones se realizarán a través de sede electrónica.
3. Las personas solicitantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo y solicitar su subsanación a través del correo electrónico acreditacioncdd@educacion.gob.es.
4. Aquellos solicitantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen el defecto en la formalización de la solicitud o no presenten la documentación requerida, en los términos que se señala en el listado provisional, serán definitivamente excluidos.
5. Finalizado el plazo de subsanación, se publicará la lista definitiva de las personas solicitantes admitidas y excluidas, que podrá consultarse en el Portal del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Undécimo. Resultados del análisis y validación de evidencias.

1. Una vez completado el proceso de análisis y validación de las evidencias compatibles con los indicadores del nivel C1 del marco de referencia de la competencia digital docente vigente, la comisión de acreditación emitirá un informe en el que se concretará el resultado. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, que se publicarán en el Portal del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en términos de «acredita» o «no acredita».





2. En el listado provisional se hará constar la causa que motive la no acreditación para aquellas personas que hayan obtenido el resultado «no acredita».

Duodécimo. Alegaciones.

Contra la lista provisional de solicitantes acreditados y no acreditados, las personas interesadas podrán, en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación, presentar alegaciones, mediante escrito dirigido al presidente de la comisión de acreditación a través de la sede electrónica del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes. En ningún caso se podrá presentar nueva documentación.

Decimotercero. Lista definitiva de solicitantes acreditados.

1. Una vez resueltas las alegaciones y efectuadas las rectificaciones que procedan, la comisión de acreditación emitirá un informe en el que se concrete el resultado definitivo. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe, formulará la propuesta de listado definitivo, que se publicará en el Portal del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes en los términos de «acredita» o «no acredita».

2. En el listado definitivo se hará constar la causa que motive la no acreditación para aquellas personas que hayan obtenido el resultado «no acredita».

Decimocuarto. Expedición y registro de las acreditaciones del nivel de competencia digital docente.

1. A las personas acreditadas se les expedirá, una vez publicado el listado definitivo de solicitantes acreditados, una acreditación del nivel de competencia digital docente C1, de conformidad con el artículo 17 de la Orden EFP/823/2023, de 19 de julio de 2023.

2. Las acreditaciones del nivel C1 de competencia digital docente se integrarán en el Registro de Formación Permanente del profesorado del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Decimoquinto. Recursos.

Contra la presente resolución podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Portal del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

Madrid, a fecha de firma electrónica. – La Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial, Mónica Domínguez García





ANEXO I

Documento justificativo del cumplimiento de los requisitos de acreditación del nivel C1 de competencia digital docente por un proceso de análisis y validación de evidencias para los coordinadores de competencia digital educativa de Ceuta y Melilla

El desempeño de las funciones atribuidas a los coordinadores de competencia digital educativa permite acreditar 48 de los 66 indicadores de logro del nivel C1 que se encuentran sombreados en la siguiente tabla. De los 18 indicadores no cubiertos (no sombreados) será necesario acreditar, mediante evidencias adicionales y conforme a lo establecido en el apartado sexto de la presente resolución, al menos 5 para alcanzar el 80% de los indicadores y, como consecuencia, obtener la acreditación de dicho nivel.

N.º	Código	Indicadores de logro C1	Ejemplos sobre el desempeño aplicados	Evidencia (enlaces con hipervínculo)
1	1.1.C1.1.	Evalúa las funcionalidades, rendimiento, accesibilidad y limitaciones de las herramientas de comunicación organizativa empleadas por el centro para lograr un uso más eficiente.		
2	1.1.C1.2.	Coordina la elaboración del plan de comunicación digital del centro asegurando que sea acorde a la normativa vigente e incluya aspectos relativos a la política de uso aceptable, la etiqueta digital y el flujo de trabajo.		
3	1.1.C1.3.	Forma a otros miembros de la comunidad educativa de su centro en actividades institucionalizadas sobre el uso de las tecnologías digitales para la comunicación.		
4	1.2.C1.1.	Diseña y lidera la implementación de los protocolos de participación, coordinación y colaboración a través de las tecnologías digitales del centro y coordina su revisión y mejora.		





5	1.2.C1.2.	Ofrece asistencia, asesoramiento y apoyo institucional al profesorado del centro sobre las dinámicas para facilitar la participación, colaboración y coordinación empleando las tecnologías digitales.		
6	1.2.C1.3.	Participa en proyectos de investigación sobre el uso de plataformas digitales para la colaboración docente.		
7	1.3.C1.1.	Coordina procesos de mejora continua del desempeño docente empleando tecnologías digitales a través de la práctica reflexiva.		
8	1.3.C1.2.	Analiza los resultados de su práctica pedagógica digital, formula hipótesis, recaba datos para contrastarlas y proyecta y desarrolla acciones futuras.		
9	1.3.C1.3.	Apoya a otros docentes de su centro sobre la mejora de su práctica profesional digital mediante el análisis crítico y la reflexión conjunta.		
10	1.4.C1.1.	Coordina actividades de formación en línea o presenciales sobre competencia digital docente en el propio centro.		
11	1.4.C1.2.	Tutoriza, actúa como formador o dinamiza actividades de formación para el desarrollo profesional docente sobre la práctica pedagógica digital o a través de entornos digitales.		
12	1.5.C1.1.	Concreta para su centro, en colaboración con el responsable de protección de datos y siguiendo las indicaciones del delegado, las medidas para garantizar la seguridad de datos personales, servicios, redes y dispositivos.		
13	1.5.C1.2.	Analiza los riesgos que pueden derivarse del uso de las tecnologías digitales emergentes para la seguridad, protección de datos, privacidad, derechos digitales y bienestar.		





13	1.5.C1.2.	Analiza los riesgos que pueden derivarse del uso de las tecnologías digitales emergentes para la seguridad, protección de datos, privacidad, derechos digitales y bienestar.		
14	1.5.C1.3.	Articula las medidas para garantizar la coherencia entre el Plan de Convivencia y el plan digital del centro relacionadas con la prevención, detección y actuación ante los riesgos del uso de las tecnologías digitales y ofrece asesoramiento.		
15	1.5.C1.4.	Asesora y forma a docentes del propio centro sobre la aplicación de las medidas de protección de datos y bienestar digital establecidas por la A. E. o los titulares.		
16	2.1.C1.1.	Coordina la definición, desde una perspectiva global de centro, de los criterios tecno-pedagógicos para la selección de contenidos digitales tomando como referencia los estándares de calidad.		
17	2.1.C1.2.	Evaluación de las estrategias de búsqueda a través del análisis de calidad de los resultados obtenidos.		
18	2.1.C1.3.	Investiga y evalúa nuevas tendencias en la organización de los contenidos de Internet para adaptarse a su evolución (web semántica, big data, búsquedas facetadas).		
19	2.2.C1.1.	Crea, de forma individual o en colaboración con otros profesionales, contenidos educativos originales estructurados en unidades o secuencias de aprendizaje.		
20	2.2.C1.2.	Analiza las funcionalidades de las herramientas de autor y los estándares de empaquetado, sistemas de exportación/importación, despliegue y accesibilidad de los distintos formatos de contenidos educativos digitales.		





21	2.2.C1.3.	Coordina las actuaciones del centro o de alguno de los órganos de coordinación docente relacionadas con la creación de contenidos educativos digitales que respondan al modelo pedagógico recogido en el proyecto educativo		
22	2.2.C1.4.	Colabora con colectivos profesionales en el diseño y creación de contenidos educativos digitales.		
23	2.3.C1.1.	Analiza y evalúa nuevos modelos y plataformas para la compartición, gestión e intercambio de contenidos en entornos seguros.		
24	2.3.C1.2.	Gestiona los repositorios de contenidos del centro para facilitar su uso por parte de otros docentes y coordina las actuaciones para definir los criterios y procedimientos a seguir en la publicación y compartición de contenidos con la comunidad educativa.		
25	2.3.C1.3.	Asesora a otros docentes en el uso de licencias, sistemas de catalogación y uso de plataformas para compartir contenidos digitales.		
26	3.1.C1.1.	Investiga sobre nuevas estrategias para la integración de los recursos digitales en la programación y en la práctica docente, tanto en el aula como en el centro.		
27	3.1.C1.2.	Coordina o lidera el diseño de las estrategias de integración de las tecnologías digitales en el centro y su alineación con el proyecto educativo y el plan o estrategia digital incluyendo los aspectos pedagógicos, didácticos y técnicos.		
28	3.1.C1.3.	Coordina o colabora en la configuración y administración de las tecnologías digitales disponibles en el centro.		





29	3.1.C1.4.	Coordina actividades de formación en el centro destinadas al análisis de la inclusión de las tecnologías digitales en los modelos pedagógicos establecidos en el proyecto educativo.		
30	3.2.C1.1.	Coordina o participa activamente en la revisión y evaluación periódica, desde los puntos de vista técnico, didáctico y de seguridad y protección de datos, de la idoneidad de las tecnologías digitales empleadas en el centro para la interacción, comunicación y monitorización con vistas a prestar apoyo y orientación al alumnado durante el proceso de aprendizaje.		
31	3.2.C1.2.	Identifica nuevas funcionalidades en las tecnologías digitales que facilitarían la monitorización del aprendizaje de forma no intrusiva y respetuosa con los derechos digitales para ofrecer apoyo durante el proceso.		
32	3.2.C1.3.	Ofrece asesoramiento y formación al profesorado sobre las tecnologías digitales proporcionadas por la A. E. o por los titulares del centro para la comunicación, la interacción y la monitorización de los procesos de aprendizaje del alumnado.		
33	3.3.C1.1	Analiza las características de nuevas tecnologías digitales de colaboración y cooperación, reflexionando sobre las posibilidades de integración en su práctica docente y en el centro.		
34	3.3.C1.2.	Coordina o realiza aportaciones significativas para el desarrollo de estrategias de aprendizaje entre iguales en el centro mediadas por las tecnologías digitales.		





35	3.4.C1.1.	Analiza y evalúa distintas estrategias para fomentar el aprendizaje autorregulado mediante las tecnologías digitales entre el alumnado del centro y hace propuestas para mejorarlo.		
36	4.1.C1.1.	Participa en el seguimiento y valoración de los protocolos y tecnologías digitales empleados en el centro para la evaluación de la enseñanza y del aprendizaje, haciendo aportaciones para su actualización o para la implementación de nuevas estrategias.		
37	4.1.C1.2.	Asesora o forma a otros compañeros sobre el uso de las tecnologías digitales del centro aplicadas a la evaluación educativa.		
38	4.1.C1.3.	Coordina la integración de las tecnologías digitales en la evaluación de los distintos programas y proyectos del centro.		
39	4.2.C1.1.	Colabora y/o coordina el análisis del uso de las tecnologías digitales con el fin de diseñar sistemas adaptados al centro para la gestión, tratamiento e interpretación de los datos vinculados a la evaluación de los procesos de aprendizaje, de enseñanza y de organización.		
40	4.2.C1.2.	Asesora al equipo directivo y a los docentes del centro sobre el uso de las tecnologías digitales aplicadas a la obtención, almacenamiento, exportación/importación, tratamiento, visualización e interpretación de los datos cuantitativos empleados en los procesos de evaluación.		





41	4.3.C1.1.	Configura/Analiza las tecnologías digitales empleadas en el centro para la información y orientación sobre la evaluación, tanto en su uso para la comunicación con el alumnado y las familias como, de forma interna, para la coordinación de los equipos docentes y la mejora de los procesos de enseñanza y aprendizaje.		
42	4.3.C1.2.	Contribuye y/o coordina la evaluación de los procesos de toma de decisiones de los planes de mejora del centro dirigidos a informar, orientar y tomar decisiones sobre los procesos de enseñanza y aprendizaje, empleando las tecnologías digitales.		
43	4.3.C1.3.	Contribuye y/o coordina la toma de decisiones y las medidas a adoptar a partir de los datos obtenidos en la evaluación del plan digital o de otros planes de centro empleando las tecnologías digitales.		
44	5.1.C1.1.	Analiza y evalúa las características de las tecnologías digitales del centro como elemento favorecedor de la accesibilidad e inclusión del alumnado aportando soluciones de mejora para que todos los estudiantes participen en un mismo proceso didáctico.		
45	5.1.C1.2.	Colabora activamente o coordina la elaboración y evaluación de estrategias pedagógicas que permitan la participación conjunta de todo el alumnado en los procesos de enseñanza y aprendizaje empleando las tecnologías digitales.		





46	5.1.C1.3.	Ofrece asesoramiento formal o imparte formación a otros docentes sobre el uso de las tecnologías digitales para facilitar la accesibilidad e inclusión de todo el alumnado en los procesos de enseñanza y aprendizaje.		
47	5.2.C1.1.	Coordina y evalúa las acciones del centro encaminadas al uso de los recursos digitales para la atención y seguimiento de las necesidades personales de aprendizaje en el alumnado aplicando criterios funcionales, éticos y pedagógicos y hace las propuestas de mejora oportunas para incorporarlas al plan digital.		
48	5.2.C1.2.	Evalúa las tecnologías digitales para atender las necesidades de aprendizaje del alumnado con objeto de identificar nuevas funcionalidades y determinar si su diseño responde a los principios éticos que salvaguardan los derechos del alumnado y son coherentes con el proyecto educativo del centro.		
49	5.2.C1.3.	Ofrece asistencia y apoyo a otros docentes para realizar un uso eficiente, creativo y crítico de las tecnologías digitales desarrolladas para la atención a las necesidades personales de aprendizaje.		
50	5.3.C1.1.	Participa activamente en la coordinación, implementación y evaluación de las estrategias pedagógicas que integran recursos digitales para incentivar, en cada área o materia, la motivación, la responsabilidad y el compromiso del alumnado con su propio aprendizaje y para potenciar que desarrollen operaciones cognitivas complejas y competencias transversales.		





51	5.3.C1.2.	Ofrece asistencia y apoyo al profesorado en la aplicación de las estrategias didácticas y digitales orientadas al desarrollo de los aprendizajes de materia y de las competencias transversales.		
52	6.1.C1.1.	Coordina o contribuye al diseño e implementación de las propuestas pedagógicas recogidas en el plan digital del centro para desarrollar la competencia digital del alumnado en alfabetización mediática y en tratamiento de la información y de los datos, así como en la evaluación de su impacto en dicho aprendizaje.		
53	6.1.C1.2.	Evalúa las tecnologías y servicios digitales empleados en el centro educativo para desarrollar la competencia en alfabetización mediática y en tratamiento de información y datos del alumnado con objeto de hacer propuestas de mejora.		
54	6.1.C1.3.	Asesora o forma a otros docentes sobre las estrategias pedagógicas y la configuración y uso de las tecnologías para potenciar el desarrollo de la competencia digital en alfabetización mediática y en el tratamiento de información y datos del alumnado.		
55	6.2.C1.1.	Coordina o contribuye al diseño e implementación y evaluación del impacto de las propuestas pedagógicas recogidas en el plan digital del centro para desarrollar la competencia digital del alumnado en la comunicación, colaboración y participación mediante las tecnologías digitales y en la construcción de la identidad digital.		





56	6.2.C1.2.	Evalúa las tecnologías y servicios digitales empleados en el centro educativo para desarrollar la competencia en la comunicación, colaboración y participación mediante las tecnologías digitales y en la construcción de la identidad digital con objeto de hacer propuestas de mejora.		
57	6.2.C1.3.	Asesora o forma a otros docentes sobre las estrategias pedagógicas y la configuración y uso de las tecnologías para potenciar el desarrollo de la competencia en la comunicación, colaboración y participación mediante las tecnologías digitales y en la construcción de la identidad digital del alumnado.		
58	6.3.C1.1.	Coordina o contribuye al diseño e implementación de las propuestas pedagógicas recogidas en el plan digital del centro para desarrollar la competencia digital del alumnado para la creación de contenidos digitales y en la evaluación de su impacto en dicho aprendizaje.		
59	6.3.C1.2.	Evalúa las tecnologías y servicios digitales empleados en el centro educativo para desarrollar la competencia del alumnado para la creación de contenidos digitales con objeto de hacer propuestas de mejora.		
60	6.3.C1.3.	Asesora o forma a otros docentes sobre las estrategias pedagógicas y la configuración y uso de las tecnologías para potenciar el desarrollo de la competencia digital del alumnado para la creación de contenidos digitales.		





61	6.4.C1.1.	Coordina o colabora en el diseño, implementación y evaluación de las propuestas pedagógicas recogidas en el plan digital del centro para dar continuidad al desarrollo de la competencia digital del alumnado, contribuyendo a crear una cultura de seguridad y responsabilidad en el centro y en la comunidad educativa.		
62	6.4.C1.2.	Evalúa las tecnologías y servicios digitales empleados en el centro educativo para desarrollar la competencia del alumnado en ciberseguridad y en la adopción de prácticas positivas hacia su bienestar físico, psicológico y social y el de sus compañeros		
63	6.4.C1.3.	Asesora o forma a otros docentes sobre las estrategias pedagógicas y la configuración y uso de las tecnologías para potenciar el desarrollo de la competencia digital del alumnado en seguridad y bienestar digital.		
64	6.5.C1.1.	Coordina o colabora en el diseño, implementación y evaluación de las propuestas pedagógicas recogidas en el plan digital del centro para asegurar la continuidad en el desarrollo de la competencia del alumnado para usar las tecnologías para resolver situaciones cotidianas y llevar a cabo proyectos personales, de modo individual o colectivo.		
65	6.5.C1.2.	Evalúa la idoneidad de las tecnologías y servicios digitales empleados en el centro educativo con el fin de desarrollar la competencia del alumnado para resolver los problemas técnicos que se le puedan presentar en diversos contextos de uso.		





66	6.5.C1.3.	Asesora o forma a otros docentes sobre las estrategias pedagógicas y la configuración y uso de las tecnologías para potenciar el desarrollo de la competencia digital del alumnado para comprender el funcionamiento de las tecnologías y actuar como prosumidor en una sociedad digital.		
----	-----------	---	--	--

INFORME DE FIRMA, no sustituye al documento original | C.S.V. : GEN-9c79-0641-f206-5bd7-fd94-8ed6-1425-5d5f | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección: <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

MINISTERIO
DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL
Y DEPORTES

CSV : GEN-9c79-0641-f206-5bd7-fd94-8ed6-1425-5d5f

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>

FIRMANTE(1) : MÓNICA DOMÍNGUEZ GARCÍA | FECHA : 30/04/2026 20:44 | Sin acción específica

